

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

FIJACION EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN

PROCESO	CLASE DE ESCRITO	COMIENZA A CORRER EL TRASLADO	TERMINA EL TERMINO DE TRASLADO
EJECUTIVO RAD: 13001-33-33-012- 2013-00251-00 DIAGNOSTILAB Contra ESE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE	RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION	VIERNES 1 DE NOVIEMBRE DE 2013 A LAS 8:00 A.M.	MARTES 05 DE NOVIEMBRE DE 2013 A LAS 5:00 P.M.

El anterior proceso se fija en lista por el término legal de un (1) día hábil en un lugar visible de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Cartagena, y en la página web de la rama judicial: www.ramajudicial.gov.co, a la parte contraria, hoy treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013) siendo las 8:00 de la mañana.



DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA

Se desfija esta lista siendo las 5:00 de la tarde del día treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013).



DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA

Cartagena - Bolivar, Octubre 17 de 2013.

(1)

SEÑOR:

JUEZ DECIMO SEGUNDO (12º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA - BOLIVAR.

E. S. D.

DATOS DEL PROCESO

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO.

RADICACION: 13-001-33-33-012-2013-00251-00.

DEMANDANTE: DIAGNOSTILAB.

DEMANDADO: E.S.E MUNICIPAL DE MAGANGUE - BOLIVAR.



RECIBIDO 17 OCT 2013

Asunto: Memorial por medio del cual se interpone Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el Auto de fecha 10 de Octubre de 2013, solo respecto del Numeral o Artículo Primero de la parte resolutive de este auto.

INTERPOSICION DE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL NUMERAL O ARTICULO PRIMERO DEL AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2013:

JAN JOSE BARRERA ANAYA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No- 73.242.049 de Magangue - Bolivar, abogado titulado y en ejercicio profesional, portador de la T.P No- 125.678 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a usted muy respetuosamente y por medio de este memorial me permito interponer Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación contra el Artículo Primero de la parte resolutive del Auto de fecha 10 de Octubre de 2013.

OBJETO DEL RECURSO:

El recurso de reposición y en subsidio apelación se centra en que su despacho revoque el Numeral o Artículo Primero del Auto de fecha 10 de Octubre de 2013, el cual no accedió a la solicitud de embargo y secuestro de los dineros que recibe la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE - BOLIVAR del FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA (FOSYGA) a través del CONSORCIO SAYP (SISTEMA DE ADMINISTRACION Y PAGOS) en la ciudad de Bogotá.

CRITERIO DEL DESPACHO (DECISION):

Critico la decisión de su despacho y me aparto de esta, en señalar que estos recursos a percibir de parte de la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE - BOLIVAR de parte del FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA (FOSYGA), por tratarse de recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud, no pueden ser utilizados ni destinados para fines diferentes, por lo que este despacho considero que eran inembargables.

Su criterio es que estos recursos son de destinación específica, por tratarse de recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud, por lo que no pueden ser utilizados ni destinados para fines diferentes y por ello no pueden ser objeto de medidas cautelares (Decreto 050 de 2003).

(2)

SUSTENTACION DEL RECURSO - POSICION DEL RECURRENTE-

Su despacho negó la medida cautelar de Embargo y secuestro de los dineros que recibe la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE del FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA a través del CONSORCIO SAYP (SISTEMA DE DE ADMINISTARCION Y PAGOS), estructurando su decisión en que estos recursos del FOSYGA son inembargables, sin entrar a dilucidar y estudiar los motivos y razones por las cuales el FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA (FOSYGA) le gira estos recursos a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE, para lo cual me permitiré hacerle una síntesis de porque se solicito la medida, de donde proviene estos recursos a recibir la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE de FOSYGA, es decir la fuente del recurso, para concluirle que estos recursos a girar de parte del FOPSYGA a la ESE no son más que fruto de la actividad comercial y contractual de la ESE, al venderle sus servicios a las distintas EPS, sin olvidar que la ESE MUNICIPAL es la primera o más grande IPS del Municipio de Magangué y como tal contrata y vende sus servicios a las EPS, pero la Ley más específicamente el DECRETO 1700 DE 2011, DECRETO 4962 DE 2011, DECRETO 971 DE 2011 y la RESOLUCION No- 0453 del 2012, establecieron que los pagos de las EPS a las IPS se hacían a través de giros directos a través de FOSYGA, por lo tanto recurrimos a solicitar esta medida cautelar.

Así mismo debo manifiesta que si bien es cierto, se solicito el Embargo y Secuestro de las sumas de Dineros que transfieren las EPS que contratan servicios con la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE (mutual Ser - Coosalud - Comfamiliar - Cajacopi etc), lo cual aparece a foliaturas del expediente, esta medida resulto irrisoria ya que estas por venta de servicios le pagan a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE a través o por medio de FOSYGA (giros directos), razón por la cual posteriormente recurrimos a embargar estos pagos que hace FOSYGA a la ESE de lo que deben de pagar por servicios prestados de parte de la ESE a las EPS.

FUNDAMENTACION DE LA SOLICITUD DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA - ALEGACIONES -

Las distintas EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD EPS-S contratan la prestación de servicios de sus afiliados con la E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR, para que la ESE como IPS Institución Prestadora de Servicios de Salud les atienda sus afiliados, en los distintos centros de Salud en los Barrios y Corregimientos del Municipio de Magangué - Bolivar.

Las EPS informan o reportan mensualmente al ministerio de la protección social, la liquidación mensual de afiliados, reporte este que se hace a través del FOSYGA (Fondo de Solidaridad y Garantía) el número de afiliados que les han sido atendidos por parte de la ESE Municipal de Magangué - Bolivar como Institución Prestadora del Servicio de Salud, en consideración al número de afiliados atendidos en ese mes, reportando a FOSYGA el monto a cancelar en ese mes, por sus afiliados atendidos.

En este caso FOSYGA se convierte en Pagador de la ESE Municipal de Magangué - Bolivar, en virtud de los afiliados atendidos a las EPS con las que contrata servicios la ESE, pero FOSYGA hace estos pagos es a través del CONSORCIO SAYP (SISTEMA DE ADMINISTRACION Y PAGOS), ya que SAYP es el administrador de los recursos del FOSYGA según el encargo fiduciario No- 0467 de 2011, por lo que se busca con la medida que se Oficie al FOSYGA para que al momento de hacerle los pagos a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE - BOLIVAR, por la prestación de servicios a las distintas EPS-S, es decir por el reporte que estas hicieron debite el valor de este embargo, ya

(3)

que SAYP hace pagos a la ESE Municipal de Magangué – Bolívar, a través de Giros Directos, como resultado del proceso liquidatorio mensual de afiliados atendidos a las EPS de parte de la ESE.

Cada IPS es decir en este caso la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLIVAR, debe de solicitar a las EPS-S con las cuales suscribió y tenga contratos de prestación de servicios de salud la información acerca de que facturas van a ser descargadas y sobre los registros de los giros directos efectuados y a efectuar por el Consorcio SAYP, por lo que es SAYP el pagador de la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLIVAR, de los servicios que esta (la ESE) preste a las EPS, ya que las EPS son las que autorizan el giro directo a SAYP, las EPS reportan a FOSYGA y FOSYGA a través de SAYP paga.

ESQUEMA

LAS EPS Y LA ESE (CONTRATAN PRESTACION DE SERVICIOS AFILIADOS)

Las EPS REPORTAN AL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL-FOSYGA sobre el número de afiliados atendidos por la ESE, es decir el valor del giro correspondiente a cada mes.

FOSYGA autoriza a SAYP para que esta pague.

SAYP..... gira a la ESE como IPS a Través de Giros Directos.

Por lo antes expuesto tenemos que los giros que va a hacer FOSYGA a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLIVAR, son frutos de la actividad contractual o comercial que hace la ESE con las distintas EPS a las que le vende servicios en salud (prestación de servicios), pero para efectos de pago se hacen a través del FOSYGA por medio de giros directos de SAYP.

Su despacho señala que el FOSYGA es una cuenta adscrita al Ministerio de la Protección Social manejada por encargo fiduciario, cuyos recursos se destinan a la inversión en salud, y nombra las subcuentas que lo conforman:

- Compensación interna del régimen contributivo.
- De solidaridad del régimen de subsidios en salud.
- De promoción en salud.
- Del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito (ECAT).

No me aparto de esto señalado en el auto, pero no debemos olvidar que la medida cautelar se circunscribe a los recursos que debe de girar FOSYGA a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE, por los pagos que se hace FOSYGA a atreves de SAYP de la prestación de servicios que la ESE como IPS le hace a las EPS que contrataron con la ESE, por lo que la medida no va encaminada a embargar recursos del FOSYGA, con destinación específica, la medida de embargo es de los giros que hace FOSYGA como pagos a hacer a la ESE por haberle prestados servicios a las EPS, cuyos pagos se hacen a través del FOSYGA, por lo que no estamos embargando dineros que pertenezcan al FOSYGA, si no dineros que paga FOSYGA a la ESE por prestación de servicios a las EPS-S, lo cual es válido embargar.

El enfoque de la medida era el Embargo y posterior secuestro de las sumas de dinero a girar de parte del FOSYGA a través del CONSORCIO SAYP a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLIVAR, para que al momento de hacerle los pagos a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLIVAR, por la prestación de servicios prestados a las distintas EPS con las que contrata la ESE, es decir por el reporte que estas

(4)

hicieron al FOSYGA, SAYP debite el valor de este embargo, ya que SAYP hace pagos a la ESE Municipal de Magangué - Bolivar, a través de Giros Directos, como resultado del proceso liquidatorio mensual de afiliados atendidos a las EPS de parte de la ESE. Por lo que se busca que al momento de que el CONSORCIO SAYP (SISTEMA DE ADMINISTRACION Y PAGOS), quien actúa como pagador del FOSYGA (FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA), al momento de hacer el giro resultado o consecuencia del proceso liquidatorio mensual de afiliados debite las sumas correspondientes a este embargo.

El procedimiento de ley que se efectúa fue debidamente explicado para que su despacho tenga plena claridad cómo operan los pagos a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE, como fruto o producto de su actividad comercial de venta de servicios a las distintas EPS con las que contrata la entidad.

En este sentido presentó mi recurso de reposición y en subsidio apelación.

FUNDAMENTOS DE JURIDICOS:

Los fundamentos para que sea revocada su decisión son los siguientes:

- Decreto 971 del 31 de Marzo de 2011 “por medio del que se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girara los recursos del régimen subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1700 del 23 de Mayo de 2011 “por medio del cual se modifican los artículos 7º, 8º, 9º y 12 del Decreto 971 de 2011, que define el mecanismo para girar los recursos del régimen subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”.
- Decreto 4962 del 30 de Diciembre de 2011 “por medio del cual se reglamenta parcialmente el Artículo 31 de la Ley 1438 de 2011”.
- Resolución No- 0453 de 2012.
- Decreto 3830 del 2011.

Es esta la normatividad vigente en torno al tema de los giros que hace FOSYGA través de SAYP a las EPS por pagos de servicios prestados por las IPS.

Las EPS-S con las que contrata prestación de servicios a la ESE como IPS las que autorizan el GIRO DIRECTO a la ESE.

Una vez más le reitero a este despacho que no se están embargando recursos del FOSYGA, lo que se está embargando es los giros que le hace FOSYGA a través de SAYP a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE por pagos a hacer de parte de las EPS-S ya que son las EPS-S las que autorizan el giro directo, según el procedimiento establecido en la Ley, cuyo fundamento legal esta en los Decretos arriba anotados como fundamentos de Ley de este recurso.

PRETENSIONES:

A través de este Recurso se busca que su despacho REVOQUE el Numeral o Artículo Primero del Auto de fecha 10 de Octubre de 2013, y en su defecto se decrete el Embargo y Secuestro de las sumas de dinero a girar a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE del FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA (FOSYGA) a través del

(5)

CONSORCIO SAYP (SISTEMA DE ADMINISTRACION Y PAGOS), aclarando que se está embargando son los giros que hace FOSYGA a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE - BOLIVAR, como pagos de prestación de servicios prestados a las EPS-S (situación aclarada en este recurso).

En el evento de no REPONER su decisión se conceda el Recurso de Apelación ante el Tribunal Administrativo de Bolivar, para que sea revisada la decisión.

Con respeto.-

Jan Jose Barrera Anaya

JAN JOSE BARRERA ANAYA

C.C No- 73.242.049 de Magangue - Bolivar.

T.P No- 125.678 del C.S. de la Judicatura.